

INSTRUCCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2023 DEL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, SOBRE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

La exigencia de acreditar la capacidad funcional en los procesos selectivos de acceso al empleo público viene establecida en el artículo 56.1 letra c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Así, con carácter, general, las bases reguladoras de las distintas convocatorias de acceso al empleo público de esta administración, se limitan a disponer, en consonancia con el artículo citado, que los aspirantes propuestos para ser nombrados empleados públicos presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de Función Pública, entre otros documentos, *certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo/escala o categoría profesional a que se aspira*.

Tradicionalmente, desde esta Dirección General se encomendaba al Área de Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la emisión de dichos certificados tras el correspondiente examen de salud de los aspirantes.

No obstante, este criterio ha de ser revisado tanto por el incremento de tareas de dicha unidad, como por el aumento de procesos selectivos convocados y en ejecución, incluidos los correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2022, en aplicación de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*. Este nuevo escenario hace inasumible para el Área de Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la encomienda de practicar los correspondientes exámenes médicos a los aspirantes propuestos al finalizar el proceso selectivo, para certificar su capacidad funcional.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 15.1.b) de la *Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública*,

DISPONGO

- 1.- La forma de acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo/escala o categoría profesional a los que se acceda, será la que establezcan las concretas bases que regulen la convocatoria de cada proceso selectivo.
- 2.- Acreditación de la capacidad funcional cuando las bases del proceso selectivo del turno de acceso ordinario exijan *certificado médico que acredite poseer la capacidad*

funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo/escala o categoría profesional a que se aspira. En estos supuestos, se entenderán como válidos los siguientes medios:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
 - Certificación médica expedida por médico de atención primaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.
 - Los certificados anteriores podrán sustituirse por declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo, escala o categoría profesional, según corresponda, cuando el aspirante a ser nombrado empleado público se encuentre desempeñando un puesto del mismo cuerpo, escala o categoría profesional en el que se vaya a hacer su nombramiento como funcionario de carrera o contratado laboral fijo o que no hayan transcurrido más de tres meses desde su cese en dicho puesto.
- Igualmente, en los procesos selectivos de promoción interna, será suficiente dicha declaración responsable siempre que el aspirante propuesto se encuentre en situación de servicio activo.

3.- Contenido de los certificados.

El documento recogerá de forma explícita que la persona *posee la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas propias del cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente*, indicando la denominación de ésta.

También serán válidos documentos con los que se pretenda acreditar la capacidad funcional que contenga expresiones tales como que “la persona dispone de capacidad funcional para desempeñar cualquier profesión, para trabajar en la Administración o que no consta enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones a desempeñar”, así como otras expresiones similares.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2023

El Consejero de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio
Climático

Edo. Juan Cofiño González

